**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen I/261/2021, con fecha del 13 de julio de 2021, mediante el cual el Centro Universitario de Ciencias Económico- Administrativas modifica **el resolutivo segundo del dictamen** I/2016/294, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 24 de julio del 2016, por el cual se crea el plan de estudios de la **Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicación**, para operar en la modalidad escolarizada y bajo­ el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2017 “A”, conforme los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y con patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 21 de julio de 2016, el H. Consejo General Universitario mediante dictamen número **I/2016/294**, aprobó la creación del plan de estudios de la **Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicación**, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, para ser impartido en Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2017 "A".
3. Que el 14 de julio de 2021 el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, aprobó el acta de la IV sesión extraordinaria mixta virtual/sincrónica, período 2020-2021, en el cual se solicitó la modificación del plan de estudios de la **Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicación**.
4. Que se detectó en el resolutivo segundo un error en el número de créditos reconocidos en la tabla correspondiente para el Área de Formación Básica Particular Obligatoria, estableciendo 148 créditos y siendo lo correcto 144.
5. Lo anterior se puede corroborar en el desglose de la tabla del Área de Formación Básica Particular Obligatoria del Plan de Estudios de Relaciones Públicas y Comunicación, en la que se identifica en el total solo los 144 créditos.
6. El error en la tabla, descrito en el punto 4, originó que el número mínimo de créditos para optar por el título deba ser ajustado, ya que actualmente se establece que son 418 créditos siendo lo correcto 414.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV de artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, así como promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
8. La Comisión Permanente de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del H. Consejo General Universitario.
10. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se modifica el **resolutivo segundo del dictamen número I/2016/294**, mediante el cual se creó el programa educativo de **Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicación**, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a partir del ciclo escolar 2017 "A", para quedar como sigue:

***SEGUNDO.*** *El plan de estudio contiene áreas determinadas con un valor global, de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación, para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Área de formación*** | ***Créditos*** | ***%*** |
| *Área de formación básica común* | *102* | ***24.6*** |
| *Área de formación básica particular obligatoria* | ***144*** | ***34.8*** |
| *Área de formación especializante obligatoria* | *120* | ***29.0*** |
| *Área de formación especializante selectiva* | *24* | ***5.8*** |
| *Área de formación optativa abierta* | *24* | ***5.8*** |
| ***Número mínimo de créditos para optar por el título*** | ***414*** | *100* |

**SEGUNDO**. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y solicítese al C. Rector resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"Piensa y Trabaja"**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 21 de octubre de 2021

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Ana Sofía Padilla Herrera |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos